

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE



Resolución Directoral

N° 614-2019-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 15 JUL. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 802-2019-DG-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 10 de julio de 2019, el Informe Legal N° 116-2019-MINSA/DIRIS.LN/1.2 de fecha 15 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;



Que, el numeral 5 del artículo 3 de la referida Ley, regula el Principio de Accesibilidad, el cual establece que la salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y en el momento en que sea requerido;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", la cual en su Punto V numeral 5.7 dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de éstos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459;

Que, en ese sentido, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyos servicios de salud son del primer nivel de atención, por consiguiente, resulta aplicable la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", la cual en su Punto V numeral 5.7 dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define los productos farmacéuticos vitales;

Que, finalmente, son funciones de la Dirección General de la DIRIS LN, según el Manual de Operaciones el artículo 8° literal "y" "*Realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la administración sanitaria*", asimismo el literal "g" "*conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la DIRIS LN*", así como, el literal "e" "*expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia...*", en consecuencia, estando a los presupuestos y recomendaciones de las áreas pertinentes, resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el mencionado Plan, en tal sentido;

Que, mediante el Informe Legal N° 116-2019-MINSA/DIRIS.LN/1.2, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal y con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección Administrativa, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSAL; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;



y, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CÚMPLASE BAJO RESPONSABILIDAD, la incorporación de los dispositivos médicos utilizados en los servicios de laboratorio, diagnóstico por imágenes y odontología por su implícita incorporación al SISMED, como menciona la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el "Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de la Salud" según el Manual de Operaciones el artículo 8° literal "y" "Realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la administración sanitaria", asimismo el literal "g" "conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la DIRIS LN", así como, el literal "e" "expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia...".

Artículo 2°.- DISPONER, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el cumplimiento y la ejecución de las actividades concernientes a la presente implementación, de conformidad con los artículos 10°, 12° y 13° del Manual de Operaciones de las DIRIS Lima Norte.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría de la Dirección General cumplir con hacer entrega de la presente Resolución Directoral según la distribución señalada en la presente.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE LIMA NORTE
Dr. CLAUDIA WILBERTA MIREZ ATENCIO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. : 30818

CWRA/NECM/tics

Distribución:

- (1) Dirección General
- (1) Dirección de Administración
- (1) Oficina de Planeamiento y Modernización
- (1) Oficina de Presupuesto
- (1) Oficina de Asesoría Jurídica
- (1) Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria
- (1) Oficina de Imagen Institucional
- (1) Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL" DE ORIGINAL
QUE SE TENDRÁ A LA VISTA
16/07/15 136
Sr. Carlos Velásquez Véliz
Fedatario Suplente

